

No. 7105045 APARTADO, 10/08/2021

Señor, LUIS ALBERTO CARO ZAPATA Carrera 106 No. 95 – 05 barrio nuevo Apartado Apartado, Antioquia.

ASUNTO: Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público de Auto de Averiguación Preliminar Radicación 1049 de 2021.

Respetado Señor,

Me permito informarle que mediante auto No. 000433 del 29/06/2021, suscrito por la COORDINADORA DEL GRUPO PIVC -RCC, se inició la Averiguación Preliminar, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2 folios)

Atentamente,

TRATIVO

Anexo(s): 2 FOLIO

Transcriptor: Gisela F Elaboró: Gisela E Revisó/Aprobó: Fara M

> Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 **Teléfonos PBX**

Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos







@MintrabajoCol











14913390

## MINISTERIO DEL TRABAJO

OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN TERRITORIAL

Radicación: 11EE2021700504500001049 Querellante: LUIS ALBERTO CARO ZAPATA Querellado: RODRIGO PATIÑO CARO

## **AUTO No. 000433**

## "POR EL CUAL SE DISPONE AVOCAR CONOCIMIENTO Y DETERMINA MERITO PARA INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO"

APARTADO, (29 DE JUNIO DE 2021)

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como, de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine, para tal efecto se cuenta con las Resoluciones internas que asignan las competencias entre las distintas autoridades del Ministerio

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido del escrito presentado por la apoderada del señor Luis Alberto Caro Zapata y Teniendo en cuenta las facultades para iniciar de oficio la actuación que se encuentra radicado bajo el No. 11EE2021700504500001049, se dispone AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio a Rodrigo Patiño Caro, por la presunta Terminación del contrato de trabajo al señor Luis Alberto Caro Zapata quien goza de estabilidad laboral reforzado a causa de las enfermedades con diagnostico R418: otros síntomas que involucran las funciones cognitivas y las conciencias y los no especificado y f03x:demencia no especificada;

En consecuencia, **COMUNIQUESE** al señor Rodrigo Patiño Caro propietario del establecimiento de comercio Academia de Automovilismo Manejemos que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querella Luis Alberto Caro Zapata, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para la sustanciación de las diferentes diligencias, se asignar al Inspector de trabajo Wladimir Cossio Palacios

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

{\*FIRMA\*}

FARA YANET, MOSQUERA, AGUALIMPIA Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Prevención Inspección, Vigilancia, Control, y Resolución de Conflictos y Conciliación

Continuac	ión del Auto "Por i	nedio del cual	se ordena la	práctica de prue	ebas"	
Nota: Firma esc	aneada conforme	al artículo 11	del Decreto 49	91 de 28 de mai	rzo de 2020	
	,   					
	ļ					
	i 					
	:					
	ļ					